

INFORME SECRETARIAL. Diciembre 07/20. A Despacho del señor Juez informando que la parte interesada y el apoderado no han realizado las diligencias pertinentes para la notificación de los demás herederos, para continuar la actuación procesal correspondiente. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Interlocutorio Nro. 216
Radicación Nro.2019-00209-00

Cali, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial, al igual que se evidencia el incumplimiento de la parte interesada en lo de su carga procesal – adelantar las gestiones necesarias para la notificación personal de las demás herederas y teniendo en cuenta el precedente jurisprudencial¹ sobre la no viabilidad en la aplicación en actuaciones de naturaleza liquidataria de la terminación del proceso por desistimiento tácito, se requerirá a la parte actora para el cumplimiento de lo de su carga procesal; en caso contrario, la actuación quedará inactiva conforme lo establecido procesalmente.
2. Lo anterior, sin perjuicio de alternativas que se hayan adelantado por los interesados en actuación que corresponda conforme la ley. En tal caso, deberán indicarlo así a la instancia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

R E S U E L V E

- PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora para el cumplimiento de lo de su carga procesal, en los términos indicados en la parte motiva.
- SEGUNDO: **ADVERTIR** que en caso de no cumplirse lo requerido por la parte interesada, se tendrá la actuación como inactiva.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la Ley.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

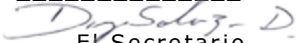
Jlar.
Sucesión

¹ Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cali - Sala de Familia, Providencia de marzo 2 de 2017 (Rad. 2013-0669), en la cual retoma las decisiones proferidas por la Corte Suprema de Justicia en Sentencias de 30 de octubre de 2014 (Rad. 2014-00257-01) y del 23 de febrero de 2015 (Rad. 2014-00345-01).

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI**

En Estado No. 31 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior
Fecha: 3/03/2021


El Secretario